

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 11706
 DE 2008 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3792

Santiago, 08 de Junio de 2009

VISTOS:

23 JUN. 2009

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

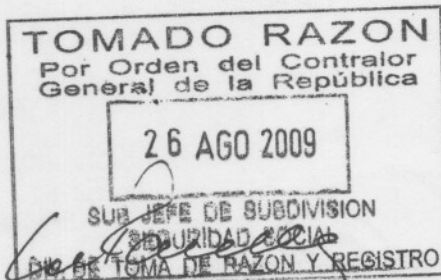
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Octubre	de 1999
01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. VIO:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Asesor	
Impugnación	
Ases. For	
Impugnación	
Fecha Dep	



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 11706 de fecha 09-12-2008, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : OSSES CABALLERO FERNANDO
RUT 03426112-1, exonerado de E. T. C. DEL ESTADO el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 261.082 mensuales a contar del 01 de Abril de 1999
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
 PUBLICO 3188 15/04/1976

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	Fecha	de	Año	\$	Monto
	01 de Octubre	de	1999	\$	269.082
	01 de Diciembre	de	1999	\$	275.970
	01 de Diciembre	de	2000	\$	288.885
	01 de Diciembre	de	2001	\$	297.754
	01 de Diciembre	de	2002	\$	306.568
	01 de Diciembre	de	2003	\$	309.480
	01 de Diciembre	de	2004	\$	317.155
	01 de Diciembre	de	2005	\$	328.636
	01 de Diciembre	de	2006	\$	335.603
	01 de Diciembre	de	2007	\$	360.572
	01 de Diciembre	de	2008	\$	392.627

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



[Handwritten Signature]
 MARTA JOIGNANT MUÑOZ
 COORDINADORA NACIONAL
 PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
 AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 NUEVA RECEPCION
 Con Oficio N°

Depart. Jurídico
Dep. T.R. Y Regis.
Depart. Contabil.
Sub. Dep. C. Central
Sub. Dep. E. Cuentas
Sub. Dep. CP Y Bienes Nac.
Depart. Auditoría
Depart. V.O.P.U.Y. T.
Sub. Dep. Municip.

REPRENDACION

Ref. por S.
 Imputación
 Anot. por
 Imputación
 Reduc. Dio.